EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (Nº 1587.-)

VISTO:

La necesidad de contar con dispositivos de contención, tratamiento y rehabilitación para el abordaje de problemáticas vinculadas al consumo problemático y adicciones en nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, e su Art. N° 1 establece que su objeto es "…asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que en la misma Ley se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental y las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la mencionada ley en su relación con los servicios de salud.

Que en nuestra localidad contamos con Centros de Atención Primaria de Salud que recepcionan múltiples demandas de atención vinculadas a las problemáticas de consumo pero no existen Dispositivos de Salud que aborden los tratamientos y rehabilitación sino que por el contrario se cerró el Centro de día conocido como Escuela Las Flores, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1.-) SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre el funcionamiento y modalidad de acompañamiento e intervenciones establecidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Salud, Deporte y Diversidad en relación a las personas que presentan problemáticas de consumo y adicciones.-

ARTÍCULO 2.-) COMUNÍQUESE al DEM con sus considerandos, publíquese y dese al D.M.

Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2020.-